

El Bolsón, 26 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**ESPINOSA, LUIS FELIPE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN DE HONORARIOS (Exp. n° EB-00201-C-2023);**

Y CONSIDERANDO:

1°) Que atento el estado de autos, los trabajos realizados y a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios de los letrados intervinientes, por la etapa de ejecución de sentencia.

2°) A tal efecto se tomará como base para la regulación, tal como fuera señalado en la providencia de fecha 04/08/25 y la sentencia interlocutoria de fecha 28/08/25, las sumas correspondientes a las liquidaciones que fueran aprobadas con fechas 18/12/24 -de \$ 107.165.926,13- y 01/07/25 -de \$ 24.054.241,54-, cuyo total asciende a \$ **131.220.167,67**, no existiendo con posterioridad a las fechas señaladas liquidaciones trasladadas y aprobadas.

3°) Teniendo en consideración las tareas efectivamente realizadas, el éxito, complejidad y entidad de la misma y conforme las pautas establecidas en el artículo 41 de la Ley G n.° 2212 (L.A.), último párrafo, a los fines regulatorios se aplica sobre el monto base el 19% dividido 3 x 1.

4°) Que de la suma regulada a los letrados ejecutantes deberán descontarse los honorarios regulados en la sentencia monitoria y los regulados en la sentencia ampliatoria, por las tareas de ejecución, los que fueran incluidos en la liquidación aprobada con fecha 25/07/24 -por las sumas de \$ 4.117.309 y \$ 3.093.734 (capital e intereses)- y que, conforme las constancias de la causa y los propios dichos de los ejecutantes, ya fueron cobrados por los interesados.

5°) Las costas son impuestas a la parte ejecutada siguiendo el principio objetivo de la derrota contenido en el art. 62 del CPCC.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR los honorarios de los Dres. Luis Espinosa y Luis Felipe Espinosa, en conjunto, por las tareas de ejecución de sentencia, en la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ **8.310.610**) - (Monto Base: \$ 131.220.167,67 x 19% = \$ 24.931.857,85 % 3 x 1 = \$ 8.310.610), debiendo adicionarse el IVA en caso de emitir los profesionales factura como Responsables

Inscriptos. Asimismo a la suma regulada se le deberá descontar el monto de la regulación provisoria conforme lo dispuesto en el considerando 4°).

II. Los honorarios regulados deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).

III. Costas a cargo de la la parte ejecutada (art. 62 del CPCC).

IV. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE